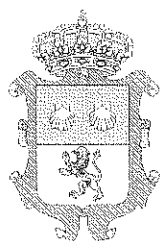


AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

**CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES
DE VIDRIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN
ANDRÉS DEL RABANEDO (León), Y ECOVIDRIO**

San Andrés del Rabanedo, a de Septiembre de 2016

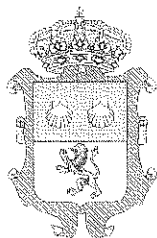


AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

INDICE

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.....	5
1.1 Finalidad	5
1.2 Ámbito de las actuaciones.....	5
SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO	6
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES	6
3.1 Obligaciones del Ente Local	6
3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.....	7
CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	8
QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.	9
SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	9
SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	9
7.1 Causas de resolución del Convenio.....	9
7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada.....	10
OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA.	10
ANEXO Nº 1.....	12
ANEXO Nº 2.....	13
ANEXO Nº 3.....	14
ANEXO Nº 4.....	14



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En San Andrés del Rabanedo, a de Septiembre del 2016

REUNIDOS

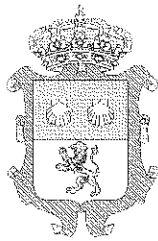
De una parte, el Sr. D. **María Eugenia Gancedo**, con DNI nº, actuando en nombre y representación en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del **Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO** (en adelante, “el Ayuntamiento”, con domicilio en, y CIF nº..... facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha

De otra parte, el Sr. D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau con DNI nº 02.525.648, en nombre y representación y como Director General de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en adelante “**ECOVIDRIO**”), Entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oráa, 3 (2º), y provista de C.I.F. G-81312001. D. José Manuel Núñez Lagos actúa, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012 con el número 201 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética, y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la “**Ley 22/2011 de Residuos**”) que



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

SEGUNDO. - En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la "**Ley 11/1997 de Envases**") y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el "**Reglamento 782/1998 de Envases**").

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

TERCERO. - El Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el "**SIG**") se sujeta a Autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO. - Que **ECOVIDRIO** es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Castilla y León mediante Resolución de 30 de abril de 1998 de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental. Esta Autorización inicial fue renovada posteriormente por Resoluciones de 28 de mayo de 2003 y 12 de julio de 2004, y por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de 8 de octubre de 2008. La última renovación, por **Resolución de 24 de julio de 2013**, es emitida por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de MEDIO AMBIENTE, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante. **ECOVIDRIO** desarrolla un programa de recogida selectiva de **Residuos de Envases de Vidrio** (en lo sucesivo "**REV**"), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Se adjunta como **Anexo 1**, copia de la Autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

QUINTO. - Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo está interesado en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Finalidad

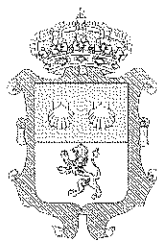
El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de **ECOVIDRIO** y del **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo** en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en particular en el municipio de **San Andrés del Rabanedo**

ECOVIDRIO y el Ayuntamiento participan en el mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito del municipio de **San Andrés del Rabanedo** (en adelante el "**Ámbito Territorial**" del presente Convenio) la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 25/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008, y a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal.

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente convenio:

1. Regular la participación voluntaria del Ayuntamiento en el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
3. Regular el suministro de información entre el Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo** ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
4. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA. - FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO

El Ayuntamiento por medio del presente Acuerdo acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su ámbito territorial.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión del Ente Local coincidirá con el plazo de vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo encarga a ECOVIDRIO como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de vidrio Autorizado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la gestión integral de la recogida selectiva de REV en su Ámbito Territorial. En consecuencia, en el Ámbito Territorial objeto del presente Convenio, ECOVIDRIO deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del REV, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.

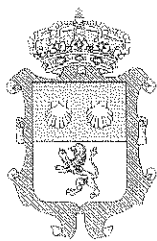
En el Anexo 4 se recogen las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario de Ecovidrio para prestar el servicio encomendado por el Ayuntamiento.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para ECOVIDRIO serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajusten a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tengan un carácter objetivo y no discriminatorio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del Ente Local

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO un resumen de toda la actividad relacionada con su Ámbito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información de interés para el presente Convenio.
4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
5. Colaborar, si fuera requerido por la Comunidad Autónoma o SIG, en las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población del municipio, sin que ello reporte ningún coste económico para el Ayuntamiento.
6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Sin que ello reporte ningún coste económico para el Ayuntamiento.
7. Aprobar, o en su caso adecuar, las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo de adhesión al presente convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
8. En el caso de que el Ayuntamiento tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.
9. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

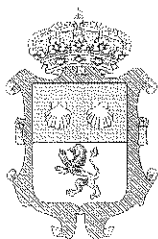
1. **Realizar a su costa la recogida selectiva de los REV** que se depositen por los ciudadanos en los contenedores ubicados en el municipio, en tanto en que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, el Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo** encarga a ECOVIDRIO la recogida del REV en su respectivo ámbito territorial.

En este supuesto ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos de envases de vidrio, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores mediante un Procedimiento Público de Contratación, siendo ECOVIDRIO quien determine las Bases que regulen dicho procedimiento de selección.

2. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el **Anexo nº 2**.
3. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante, (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajusten a los principios de publicidad y concurrencia, y donde los criterios de evaluación de las ofertas tengan un carácter objetivo y no discriminatorio.
4. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO, y de la financiación del SIG.
5. Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la Autorización que consta como **Anexo nº 1**.
6. Elaborar las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se realizarán para el municipio, con un mínimo una vez al año.
7. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento, cuya composición será la siguiente:

- Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo**: 2 representantes
- Ecovidrio: 2 representantes

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo** el día de la firma del mismo por ambas partes. Las condiciones establecidas en el presente convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo.

El plazo de vigencia del presente convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento. El convenio se prorrogará mediante acuerdo expreso, celebrado antes del vencimiento del convenio, y por el mismo período de duración de 5 años o por un período igual al de la renovación de la Autorización.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

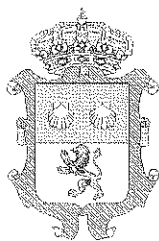
Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1 Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del presente convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este convenio.
5. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.
6. Por el desistimiento unilateral del Ente Local por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.

7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las causas que procedan y previstas en el apartado 7.1 anterior, la Administración deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases. El Ayuntamiento en ningún caso asumirá los contratos que hubiese firmado ECOVIDRIO con terceros.

En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que, conforme a lo previsto en esta cláusula, motivan la resolución anticipada del Convenio.

- (i) ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva o financiándolo, según corresponda, durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, la administración competente se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.

OCTAVA- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA.

En los supuestos que, previa acreditación de causa justificada, el Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo** solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio y se cambia al sistema a **"Ente Local recoge"**:

- (i) El Ayuntamiento informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en el Convenio de Colaboración y, al mismo tiempo, solicitará a ECOVIDRIO información sobre los plazos de vigencia de los contratos suscritos con terceros que realizan la recogida efectiva en el municipio.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

- (ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por el Ayuntamiento para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, informará al Ente Local en el plazo de 15 días acerca de la vigencia de los contratos con los adjudicatarios de los servicios de recogida en el municipio.
- (iii) El Ente Local adoptará las medidas oportunas para que su decisión de asumir el servicio de recogida selectiva de envases de vidrio se cumpla en la misma fecha de terminación de los contratos de los adjudicatarios de ECOVIDRIO y comunicará por escrito a ECOVIDRIO este compromiso a fin de que ésta pueda comunicar a sus contratistas el momento en que tendrá lugar la resolución de sus contratos. La falta de comunicación se entenderá como renuncia del Ente Local a su pretensión de asumir el servicio de recogida selectiva. Si la causa de extinción del convenio es por incumplimiento de ECOVIDRIO, en ese caso no se debería de esperar al final del contrato.
- (iv) En el plazo de 15 días desde que el Ente Local asuma efectivamente el servicio de recogida selectiva, ambas partes firmarán una modificación del presente Convenio haciendo constar el cambio de sistema de recogida. Solamente a partir de la firma de la modificación del Convenio esta fecha estará obligado ECOVIDRIO a financiar el coste adicional del servicio de recogida selectiva prestado por el Ente Local del que se descontará en las primeras facturas de coste adicional, el importe de amortización de los contenedores propiedad de ECOVIDRIO en el municipio.

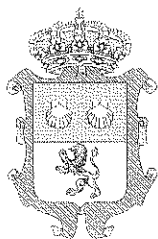
Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Por **Ecovidrio**

**Dña. María Eugenia Gancedo
Nuñez-Lagos Bau**

D. José Manuel



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

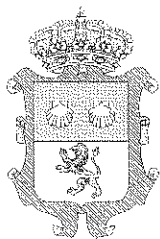
ANEXO Nº 2

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento)

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.
2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".
3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:
 - a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
 - b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
 - c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
 - 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
 - 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
 - 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
 - 5) No contener gravillas.
4. **ENTREGAS NO CONFORMES:** En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

ANEXO Nº 3

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE el AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y ECOVIDRIO

1. GESTIÓN DE LOS REV

Ecovidrio se hará cargo de la recogida de los residuos de envases de vidrio de los contenedores ubicados en el término municipal del Ayuntamiento y de su transporte hasta la planchada o lugar de almacenamiento.

Ecovidrio será responsable de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores, comprometiéndose a realizar esa limpieza **tres veces al año**.

Ecovidrio se compromete a **no facturar importe alguno** por la realización de las gestiones aludidas anteriormente.

En el **Anexo nº 4** se recogen las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario de Ecovidrio para prestar el servicio encomendado por el Ayuntamiento.

2. ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES

Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de **un contenedor por cada 200 habitantes (1/200)** Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio).

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

3. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se realizará una campaña al año.

Ecovidrio colaborará en la planificación y en la entrega de materiales divulgativos que el Ayuntamiento necesite para la promoción medioambiental de la recogida de envases de vidrio.

4. OTROS PACTOS

4.1 Iniciativas para fomentar la participación del canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering) en la recogida selectiva.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y ECOVIDRIO, a través de la Comisión de Seguimiento se reservan el estudio de la implantación y análisis de métodos específicos para mejorar la implicación del canal HORECA en la recogida selectiva de los envases de vidrio en el municipio.

En este sentido, se contempla la Obligatoriedad de poner en marcha la recogida HORECA tendente a alcanzar mayores volúmenes de recuperación, basándose en facilitar la colaboración del sector hostelero sin menoscabar la calidad del material recuperado. La especificidad se basa en la implantación de contenedores de 2,7m3 provistos de bocas industriales y un sistema hidráulico para su elevación, además de la entrega a los hosteleros de cubos 120 litros adaptados a este sistema. Estos irán depositando sus envases en dichos cubos y con estos se acercarán a las áreas de aportación, donde volcarán el cubo en las bocas industriales de los contenedores.

Con carácter previo a su implantación se delimitará la zona a realizar entre el Ayuntamiento y Ecovidrio, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio.

En la implantación del sistema, Ecovidrio será la encargada de la colocación de los contenedores y procederá a realizar la entrega de los cubos a los establecimientos interesados.

El sistema ha de compatibilizar la mayor facilidad para el sector hostelero con la calidad del vidrio recuperado de forma que cumpla con los estándares de calidad recogidos en el **Anexo nº 2**. De detectarse por parte de ECOVIDRIO desviaciones en la calidad del vidrio obtenido en estos contenedores especiales, se procederá a su comunicación al ayuntamiento al objeto de reconducir las prácticas incorrectas



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

que pudieran estarse realizando por los hosteleros. De persistir las deficiencias de calidad la Comisión de Seguimiento estudiará las acciones correctoras a llevar cabo, que pasarán por la retirada de estos contenedores especiales en el caso de no subsanarse esta incidencia.

4.2 Recogida selectiva en Ferias y eventos.

La Comisión de Seguimiento establecerá el operativo necesario para promover la recogida selectiva en Carnavales, Semana Santa, ferias, fiestas u otros eventos, basándose en los contenedores instalados y el sistema HORECA, y adaptándolo a las características de los mismos.

La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de modificar o suprimir esta recogida selectiva en Ferias y otros eventos, en función de los resultados obtenidos.

4.3 Contenedores soterrados.

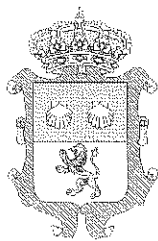
Bajo esta denominación genérica subyace una gran diversidad de sistemas de contenedor cuyo nexo común es su total o parcial enterramiento. Su instalación suele justificarse por un menor impacto visual, especialmente en entornos históricos o monumentales.

Ecovidrio se compromete al servicio de recogida de estos contenedores, no a la limpieza, mantenimiento, ni reposición.

ANEXO Nº 4

ALCANCE DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR ECOVIDRIO

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO a su adjudicatario para la realización del servicio al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Se tratan en todo caso, de las



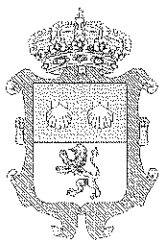
AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

condiciones mínimas exigidas y específicas del servicio de recogida selectiva contempladas en el presente Convenio.

4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)

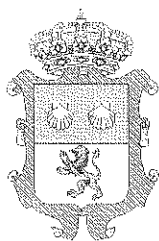
4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

- i. El Adjudicatario se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en el municipio, así como su posterior traslado a la Planchada. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado por el Ayuntamiento.
- ii. La recogida se realizará siempre durante el horario que permitan las ordenanzas aplicables, salvo que el Ente local disponga de un horario concreto.
- iii. Se deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.
- iv. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que éste hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un periodo inferior.
- v. Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc...), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de 48 horas. Estos "plazos de respuesta" se computarán desde el momento de recepción del aviso.
- vi. Si, en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, el Adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- vii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, se deberá informar a ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.
- viii. Durante la recogida, se deberá de realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

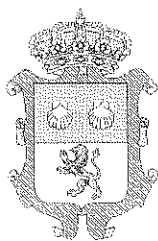
ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

camión que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.

- ix. Después de cada ruta, se indicará toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.

4.1.2. Vehículos

- i. El Adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que para este lote se establece en el Anexo II.
- ii. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iii. Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados, así como con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.
- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida ("in situ") el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.
- v. Informe cuatrimestral sobre la recogida (pesos, incidencias...)
- vi. Comunicación telefónica directa entre ayuntamiento- ecovidrio- empresa adjudicataria del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

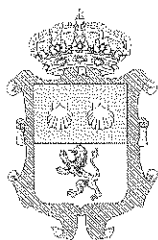
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

4.2. Planchadas. Requisitos básicos

- i. Se deberá de comunicar a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV, la recogida de los mismos en la Planchada.
- ii. Las Planchadas, deberán disponer de las siguientes instalaciones:
 - Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar el REV procedente de la recogida con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
 - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
 - Zona de almacenaje pavimentada.
 - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
 - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
 - Compartimentación necesaria para separar el REV, en caso de almacenar REV de distintas procedencias, si así fuera acordado.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
 - Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores

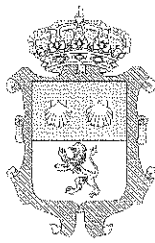


AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

- i. Los cubos y los contenedores son suministrados por ECOVIDRIO, quien ostentará su propiedad.
- ii. El Adjudicatario tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. El Adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO a través del correo electrónico de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. Así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores esta todo a cargo del adjudicatario.
- iv. En el plazo de un mes desde el requerimiento a tal efecto por ECOVIDRIO O AYUNTAMIENTO, y en todo caso 2 veces al año durante la duración del contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta en forma de informe sobre medidas para la mejora de la recogida y concretamente para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc...).
- v. Asimismo, el Adjudicatario deberá:
 - Realizar el desplazamiento de los contenedores, mediante solicitud previa de ECOVIDRIO O AYUNTAMIENTO, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas
 - Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48), salvo cuando el aviso de la Entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.
 - Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cuarenta¹ (40) contenedores y 30 cubos. Además, dicho espacio debe de ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los

¹ El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio de cada uno de los lotes de este concurso específico.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

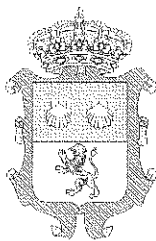
ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras, sean precisas.

- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de ECOVIDRIO O AYUNTAMIENTO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona, se lo reportará detallado a Ecovidrio O AYUNTAMIENTO cada tres meses y cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificadas como infracciones leves.

4.4 Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos 3 veces al año, salvo que por Convenio el Ente Local exija una mayor frecuencia tal y como consta en el Anexo II. Si fuere necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de ECOVIDRIO o de la correspondiente Entidad local.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).
- iii. Se reportará mensualmente el Geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente el Adjudicatario deberá presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

por el Adjudicatario en el plazo de un mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con ECOVIDRIO Y AYUNTAMIENTO.

4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO Y AYUNTAMIENTO

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO Y AL AYUNTAMIENTO de forma mensual donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Solicitudes de recogida:
 - Fecha de solicitud, ubicación.
 - Peso del REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en planchada
 - Peso de REV recogido por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la entrada en planchada
- iii. Salidas de planchada
 - Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la salida de planchada
- iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores
 - Solicitudes de nuevos contenedores: Nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
 - Solicitudes de sustitución o reubicación: Contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
 - Solicitudes de limpiezas: Fecha de las limpiezas y contenedores
 - Geoposicionamiento de los contenedores limpiados
- v. Información de las Incidencias sobre:
 - Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
 - Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

- Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos que se remitirá a ECOVIDRIO vía web.
- Almacenamiento temporal (Incidencias con báscula, pala, etc).
- Limpieza y mantenimiento de contenedores incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas que pudieran motivar no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).

vi. Asimismo, ECOVIDRIO Y AYO podrá solicitar

- El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg. recogidos y porcentaje).
- Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.

vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información, así como los campos concretos será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:

- | | | |
|---|--|---|
| - Nombre empresa | Localidad | - Modelo de Contenedor |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | Código Postal | - Estado del Contenedor |
| - Matricula del contenedor si la tuviera | Tipo de vía | - Puntos de geolocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA | Nombre de la vía | - Destino del vidrio recogido en ese contenedor |
| - Provincia | Número de la vía | |
| - Programa de limpiezas | Id del Contenedor | |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento | Kg. recogidos por contenedor | |
| | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) | - Estimación de la calidad del residuo |
| | - Soluciones aplicadas | |



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Lo datos de kg recogidos por contenedor servirán a Ecovidrio a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

- viii. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.
- ix. ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el Adjudicatario mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.